

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 211-08, que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno de 6,024 metros cuadrados en Cotuí, para ser destinada a la construcción de un multiuso deportivo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 211-08

VISTA: La solicitud No.0010657, del 3 de abril de 2008, remitida al Poder Ejecutivo por la Secretaria de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación;

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, para la construcción de un multiuso deportivo, una porción de terreno con una extensión superficial de seis mil veinticuatro (6,024) metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.5, del Distrito Catastral No.11, ubicada en el Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

Artículo 2. Se declara de urgencia para el Estado dominicano, tomar la posesión del terreno luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el Artículo 13, de la Ley No. 344, del 29 de julio del 1943, modificada por la Ley No. 700, del 31 de julio del 1974.

Artículo 3. La entrada en posesión por el Estado dominicano del mencionado inmueble será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de las disposiciones de la Ley No.486, del 10 de noviembre del 1943, que agregó el Párrafo II al Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943.

Artículo 4. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación y al Registrador de Títulos del lugar, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 212-08 que deroga el numeral 106 del Art. 2 del Decreto No. 130-96 del 15 de agosto de 1996. Modifica el numeral 6 del Art. 1 del Decreto No. 166-98, y asigna al señor Andrés Céspedes, un apartamento en el Proyecto Habitacional La Fé, del Distrito Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 212-08

VISTA: La solicitud No.001437, del 18 de julio de 2007, remitida al Poder Ejecutivo por el Administrador General de Bienes Nacionales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Queda derogado el numeral 106, del Artículo 2, del Decreto No.330-96, del 15 de agosto del 1996, que dispuso la distribución de los apartamentos familiares del Proyecto Habitacional La Fe, ubicado en la Manzana 1172, del Distrito Catastral No.1, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

Artículo 2. Se modifica el numeral 6, del Artículo 1, del Decreto No.166-98, del 29 de abril del 1998, que dispone la distribución de los apartamentos y locales comerciales, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

6. “señor Andrés Céspedes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0284890-0, el apartamento No.302, del edificio No.11, del Proyecto Habitacional La Fe, de esta ciudad, valorado en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos con 00/100